



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 380 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Miércoles 05 de Octubre de 2016

No. 186

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 8094.....	8214
Decreto A. N. N°. 8095.....	8214
Decreto A. N. N°. 8096.....	8214
Decreto A. N. N°. 8097.....	8215
Decreto A. N. N°. 8098.....	8215
Decreto A. N. N°. 8099.....	8215
Decreto A. N. N°. 8100.....	8216
Decreto A. N. N°. 8101.....	8216

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Ministeriales.....	8216
Resoluciones Ministeriales.....	8218
Convocatorias.....	8224

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Constancia de Inscripción.....	8228
--------------------------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8228
---	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	8241
Resolución.....	8243

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N°. 071-306-JIT-2016.....	8244
---	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación.....	8245
--------------------------	------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notificación.....	8246
-------------------	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo.....	8246
--------------	------

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....	8247
------------	------

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso de Licitación Pública.....	8247
----------------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	8247
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8248
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8094

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN PARA EL CORREDOR
SECO DE NICARAGUA, "ACOSEN"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN PARA EL CORREDOR SECO DE NICARAGUA, la que podrá abreviarse como "ACOSEN"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de León, Departamento de León República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN PARA EL CORREDOR SECO DE NICARAGUA, la que podrá abreviarse como "ACOSEN"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8095

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD,
"ACCIONAR"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD, la que podrá identificarse con las siglas

"ACCIONAR"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD, la que podrá identificarse con las siglas "ACCIONAR"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8096

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL
FUENTE DE SALVACION" (IPFDS)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL FUENTE DE SALVACION", y que abreviadamente se denominará (IPFDS); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL FUENTE DE SALVACION", y que abreviadamente se denominará (IPFDS); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea

Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8097

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA
UNA NIÑEZ FELIZ, (ANNIFE)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA UNA NIÑEZ FELIZ**, la que también podrá identificarse con las siglas (**ANNIFE**); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA UNA NIÑEZ FELIZ**, la que también podrá identificarse con las siglas (**ANNIFE**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8098

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN: DE CASA DE ORACION,
REMANENTE ESCOGIDO POR GRACIA, ROMANOS 11:5
(ASO- COREPG)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN: DE CASA DE ORACION, REMANENTE ESCOGIDO POR GRACIA, ROMANOS 11:5 (ASO- COREPG)**; sin fines de lucro, de noventa y nueve (99) años de duración y su domicilio será en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN: DE CASA DE ORACION, REMANENTE ESCOGIDO POR GRACIA, ROMANOS 11:5 (ASO- COREPG)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8099

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES
Y COLABORADORES HISTORICOS DEL F.S.L.N
DEL MUNICIPIO DE TISMA", "ASOCIACIÓN DE
COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DE
TISMA" "ACCHT"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DEL F.S.L.N DEL MUNICIPIO DE TISMA"**, la que podrá designarse como **"ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DE TISMA"**, o abreviadamente por las siglas **"ACCHT"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DEL F.S.L.N DEL MUNICIPIO DE TISMA"**, la que podrá designarse como **"ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES**

HISTORICOS DE TISMA", o abreviadamente por las siglas "ACCHT"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8100

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN ANGELES EN NAVIDAD "CHRISTMAS ANGELS FOUNDATION" (FAEN)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN ANGELES EN NAVIDAD "CHRISTMAS ANGELS FOUNDATION", o simplemente se identificara con las siglas (FAEN); sin fines de lucro, de noventa y nueve (99) años de duración y su domicilio será en el Municipio de Buenos Aires, Departamento de Rivas.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La FUNDACIÓN ANGELES EN NAVIDAD "CHRISTMAS ANGELS FOUNDATION", o simplemente se identificara con las siglas (FAEN) estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8101

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION IGLESIAS MINISTERIOS HEREDEROS DEL REINO, "M.H.E.R."

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACION IGLESIAS MINISTERIOS HEREDEROS DEL REINO, la que podrá identificarse con las siglas "M.H.E.R."; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La FUNDACION IGLESIAS MINISTERIOS HEREDEROS DEL REINO, la que podrá identificarse con las siglas "M.H.E.R."; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2875 – M. 439410 – Valor C\$ 855 00

ACUERDO MINISTERIAL No. 41-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 27-2014 de fecha quince de julio del año dos mil catorce, relacionado a nombramiento del Compañero Teniente Edgard López López, en el cargo de Agregado Migratorio del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López**.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 42-2016
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Ana Carolina Quiñonez Castellón, en el cargo de Responsable de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de mayo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL NO. 43-2016

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Yadira Iveth Galán Alvarado, en el cargo de Responsable de Cooperación de Asia, África, Oceanía y Otros, en la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del dieciséis de mayo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 44-2016
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

CONSIDERANDO

I

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada **Jenny Von Westphalen Arana Vizcaya**, Primer Secretario de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la

Organización de las Naciones (ONU), con sede en Ginebra, Suiza y en el cargo de Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Ginebra, Suiza; y quien ostenta el rango diplomático de Agregada Diplomática en el Escalafón del Servicio Exterior.

Artículo 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir de esta fecha.

Artículo 3. Cancélese el Acuerdo Ministerial número 022-2010 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del quince de julio del mismo año.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del veintitrés de junio del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 45-2016
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 44- 2016 de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento y reforma, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del veintitrés de junio del presente año a la Licenciada **Jenny Von Westphalen Arana Vizcaya**.

II

Que mediante comunicación de fecha veinte y cuatro de junio del presente año, la Licenciada **Jenny Von Westphalen Arana Vizcaya**, presentó su renuncia al Escalafón Diplomático en el rango de Agregada Diplomática.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la Licenciada **Jenny Von Westphalen Arana Vizcaya**, al rango de Agregada Diplomática dentro del Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No 358 del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del veintitrés de junio del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 46-2016
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Nohelia Carolina Vargas Idiáquez, en el cargo de Primer Secretaria de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Ginebra, Suiza, y en el cargo de Primer Secretaria con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL No. 47-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Ingeniero **Orlando Emeterio Duarte Madrigal**, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la ciudad de Estocolmo.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día primero de julio del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día primero de julio del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 2878 – M.412090– Valor C\$ 1,235.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 09-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No. 75-2010 y sus reformas.-

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 59 (Procedencia de Concurso) de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, para la selección de firmas consultoras o consultores individuales, indistintamente del monto estimado para la contratación, los organismos y entidades del Sector Público lo harán mediante el proceso de concurso.

II

Que en fecha, 15 de febrero de 2016, la División de Adquisiciones, recibió por parte de la Unidad de Seguimiento de Cooperación, solicitud de contratación de un “Asesor Especializado en Política Internacional” por el periodo de 25 días. Este servicio será brindado

en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 06-2016 de fecha 03 de marzo de 2016, el suscrito, autoriza el inicio del proceso del Concurso para la Contratación de un Asesor Especializado en Política Internacional y conforma el Comité de Evaluación responsables de calificar, evaluar y recomendar la oferta más favorable al interés general.-

IV

Que el Comité de Evaluación mediante Acta de fecha 08 de marzo de 2016, Evaluó y Recomendó la adjudicación para la Expresión de Interés presentada por **Beatriz Alejandra Pérez Rubí**, quien cumple con los Términos de Referencia requeridos por el área Solicitante, y su oferta económica es conveniente al interés general, lo cual se observa en el documento adjunto a la presente Resolución, y se encuentra debidamente firmado por el Comité de Evaluación, evidenciándose el cumplimiento de publicidad estatuido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. El Acta antes relacionada se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.-

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, le confieren.

RESUELVE

Primero: Adjudicar la contratación por Concurso para la Contratación de un “Asesor Especializado en Política Internacional” a la Cra. Beatriz Alejandra Pérez Rubí, por el periodo de 25 días y un monto total de Un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00).-

Segundo: Este pago se efectuará con Fondos provenientes del Proyecto “Consolidación de la Capacidad de la Coordinación de la Gestión de Cooperación y del Funcionamiento de la Unidad de Fondos de Contravalor del Japón en el MINREX/SREC”.-

Tercero: Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de los documentos Contractuales, así como anexos de los mismos (art. 218 Reglamento General Ley No. 737).-

Cuarto: La Secretaría de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, es la instancia administrativa que supervisará y evaluará la Asesoría objeto de la contratación.-

Quinto: Esta Contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.-

Sexto: Incluir en el Expediente Administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.-

Séptimo: Dado que los Servicios Profesionales de Consultoría son de carácter intelectual y de asesoramiento, provistos por profesionales que cuentan con experiencia y destreza para desarrollar, asesorar y transferir conocimientos, no se requiere Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin embargo, este criterio que se encuentra expresado en los distintos cuerpos legales de nuestro Ordenamiento Jurídico, no obstará a las distintas sanciones

que deberán expresarse en el documento contractual que para tal efecto se elaborará.

Octavo: La presente Resolución, surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Portal Único de Contratación-SISCAE; de igual manera notificada a Beatriz Alejandra Pérez Rubí, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Noveno: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.-

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- (f) **Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 10-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 02-2016 de fecha 25 de Enero 2016, para efectuar el proceso de Licitación Pública No.01-2016 "Construcción Parque Reparto Cuadra", conforme el art. 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, art. 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y art. 44.1 numeral b) de la Normativa Procedimental de Licitación, emitió recomendación referida a la Licitación Pública No. 01-2016, informe que fue recibido por esta Autoridad en fecha 04 de Marzo 2016; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y la que más convienen a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 numeral 1) literal a); art. 29 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", art. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio

del año 2014, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Pública No. 01-2016, "Construcción Parque Reparto Cuadra", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 04 de Marzo del año 2016.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública No. 01-2016, para la "Construcción Parque Reparto Cuadra", al oferente **Wilson Construcciones Sociedad Anónima** por un monto total de **C\$6,807,641.89 (Seis millones ochocientos siete mil seiscientos cuarenta y un córdobas con 89/100), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto Municipal (IMI).**

TERCERO: La Oficina de Servicios Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma, la que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea y en lo conducente al Equipo Administrador de Contratos conforme Manual Administrador de Contratos.

CUARTO: La Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% del monto total adjudicado, será recepcionada en la Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de recibida la notificación de Adjudicación, con dos copias:

a) División de Adquisiciones.

b) División de Asesoría Legal.

QUINTO: Se faculta a la Cra. Arlette Marenco, Viceministra General de este Ministerio para la suscripción de los documentos contractuales que formalicen esta contratación, sus adendas o anexos en caso que corresponda.

SEXTO: La vigencia contractual de esta contratación será de cien días hábiles contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 11-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No.75-2010 y sus reformas.-

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 59 (Procedencia de Concurso) de la Ley No.737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, para la selección de firmas consultoras o consultores individuales, indistintamente del monto estimado para la contratación, los organismos y entidades del Sector Público lo harán mediante el proceso de concurso.

II

Que en fecha, 17 de febrero de 2016, la División de Adquisiciones, recibió por parte de la Dirección General de Informática, solicitud de contratación de un “Asesor Especializado en Redes” por el periodo de doce meses. Este servicio será brindado en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 07-2016 de fecha 04 de marzo de 2016, el suscrito, autoriza el inicio del proceso de Concurso para la Contratación de un **Asesor Especializado en Redes** y conforma el Comité de Evaluación responsables de calificar, evaluar y recomendar la oferta más favorable al interés general.-

IV

Que el Comité de Evaluación mediante Acta de fecha 10 de marzo de 2016, Evaluó y Recomendó la adjudicación para la Expresión de Interés presentada por el **Ing. Carlos Manuel Flores Reyes**, quien cumple con los Términos de Referencia requeridos por el área Solicitante, y su oferta económica es conveniente al interés general, lo cual se observa en el documento adjunto a la presente Resolución, y se encuentra debidamente firmado por el Comité de Evaluación, evidenciándose el cumplimiento de publicidad estatuido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. El Acta antes relacionada se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.-

V

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en dos periodos presupuestarios; las que se llevarán a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del año 2017 la provisión necesaria que garantice el pago de las obligaciones generadas de estas contrataciones.-

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, le confieren.

RESUELVE

Primero: Adjudicar la contratación por Concurso de un “Asesor Especializado en Redes” al **Ing. Carlos Manuel Flores Reyes**, por el periodo de doce meses y un monto total de Quince mil seiscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 84/100 (US\$15,666.84).-

Segundo: Este pago se efectuará con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.-

Tercero: Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de los documentos Contractuales, así como anexos de los mismos).-

Cuarto: La División General de Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores, es la instancia administrativa que supervisará y evaluará la Asesoría objeto de la contratación.-

Quinto: Esta Contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.-

Sexto: Incluir en el Expediente Administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta

Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.-

Séptimo: Dado que los Servicios Profesionales de Consultoría son de carácter intelectual y de asesoramiento, provistos por profesionales que cuentan con experiencia y destreza para desarrollar, asesorar y transferir conocimientos, no se requiere Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin embargo este criterio que se encuentra expresado en los distintos cuerpos legales de nuestro Ordenamiento Jurídico, no obstará a las distintas sanciones que deberán expresarse en el documento contractual que para tal efecto se elaborará.

Octavo: La presente Resolución, surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Portal Único de Contratación-SISCAE; asimismo, notificar al **Ing. Carlos Manuel Flores Reyes**, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Noveno: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.-

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- (f) **Samuel Santos López**.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 12-2016
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No. 75-2010 y sus reformas.-

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 59 (Procedencia de Concurso) de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, para la selección de firmas consultoras o consultores individuales, indistintamente del monto estimado para la contratación, los organismos y entidades del Sector Público lo harán mediante el proceso de concurso.

II

Que en fecha, 17 de febrero de 2016, la División de Adquisiciones, recibió por parte de la Dirección General de Informática, solicitud de contratación de un “Asesor Especializado en Seguridad Informática” por el periodo de doce meses. Este servicio será brindado en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 08-2016 de fecha 04 de marzo de 2016, el suscrito, autoriza el inicio del proceso de Concurso para la Contratación de un **Asesor Especializado en Seguridad Informática** y conforma el Comité de Evaluación responsables de calificar, evaluar y recomendar la oferta más favorable al interés general.-

IV

Que el Comité de Evaluación mediante Acta de fecha 10 de marzo de 2016, Evaluó y Recomendó la adjudicación para la Expresión de Interés presentada por **Cristhian Joel Cuadra Brenes** quien cumple con los Términos de Referencia requeridos por el área

Solicitante, y su oferta económica es conveniente al interés

general, lo cual se observa en el documento adjunto a la presente Resolución, y se encuentra debidamente firmado por el Comité de Evaluación, evidenciándose el cumplimiento de publicidad estatuido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. El Acta antes relacionada se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.-

V

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios; las que se llevarán a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del año 2017 la provisión necesaria que garantice el pago de las obligaciones generadas de estas contrataciones.-

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", le confieren.

RESUELVE

Primero: Adjudicar la contratación por Concurso de un "Asesor Especializado en Seguridad Informática" al Ing. **Cristhian Joel Cuadra Brenes**, por el periodo de doce meses y un monto total de Once mil setecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 28/100 (US\$11,738.28).-

Segundo: Este pago se efectuará con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.-

Tercero: Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de los documentos Contractuales, así como anexos de los mismos.-

Cuarto: La División General de Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores, es la instancia administrativa que supervisará y evaluará la Asesoría objeto de la contratación.-

Quinto: Esta Contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.-

Sexto: Incluir en el Expediente Administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.-

Séptimo: Dado que los Servicios Profesionales de Consultoría son de carácter intelectual y de asesoramiento, provistos por profesionales que cuentan con experiencia y destreza para desarrollar, asesorar y transferir conocimientos, no se requiere Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin embargo, este criterio que se encuentra expresado en los distintos cuerpos legales de nuestro Ordenamiento Jurídico, no obstará a las distintas sanciones que deberán expresarse en el documento contractual que para tal efecto se elaborará.

Octavo: La presente Resolución, surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Portal Único de Contratación-SISCAE; así como, notificar al Ing. **Cristhian Joel Cuadra Brenes**, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Noveno: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.-

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- (f) **Samuel Santos López**.

Reg. 2885- M. 5457512 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCION MINISTERIAL No.18-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 14-2016 de fecha 15 de abril 2016, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No.01-2016 "*Rehabilitación de Parques en el Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz*", conforme el Artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 44.1, numeral b) de la Normativa Procedimental de Licitación, emitió recomendación referida a la Licitación No. 01-2016, informe que fue recibido por esta Autoridad en fecha 16 de mayo 2016; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser las ofertas recibidas, convenientes al interés general.

III

Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 118 de su Reglamento General, Artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación por parte del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1) literal b); Artículo 52 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 01-2016 "*Rehabilitación de Parques en el Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz*", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 16 de mayo 2016. **SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Selectiva No. 01-2016 "*Rehabilitación de Parques en el Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz*", a los siguientes contratistas:

Contratista	Proyecto	Monto
EMPRESA CONSTRUCTRA ING. GEOVANNY VLADIMIR LÓPEZ C.	Rehabilitación de Parque Miguel Ángel Ortez	C\$ 1,658, 127.71
MEGA INVERSIONES S.A.	Rehabilitación Parque Infantil	C\$ 682,660.82
ROBECA S. A.	Restauración Escultórica Parque Miguel Ángel Ortez	C\$ 63,242.26

TERCERO: Las Adjudicaciones parciales antes relacionadas suma un total de C\$ 2, 404, 030.79 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil treinta córdobas con 79/100), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto Municipal correspondiente.

CUARTO: La División Administrativa a través de la **Oficina de Servicios Generales** y el **Supervisor de la Obra**, estarán a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma, debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos de este Ministerio.

QUINTO: La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% del monto total adjudicado, será recepcionada en la Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de recibida la notificación de Adjudicación, con dos copias:

- a) División de Adquisiciones.
- b) División de Asesoría Legal.

SEXTO: Se faculta al Director General Administrativo Financiero de este Ministerio, para la suscripción de los documentos contractuales que formalizan esta contratación.

SEPTIMO: La vigencia contractual de esta contratación tendrá una duración de **noventa días calendarios** contados a partir de la firma de los contratos correspondientes.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

NOVENO: Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 19-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para

proveer a esta Entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente periodo presupuestario de esta Institución, la **Licitación Pública No. 06-2016 "Contratación de Agencias de Viajes para Adquisición de Boletos Aéreos Internacionales"**, esta contratación se realizará con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos periodos presupuestarios (periodo presupuestario en curso y periodo presupuestario correspondiente al año dos mil diecisiete) por lo que deberá incluirse dentro del periodo presupuestario correspondiente al año dos mil diecisiete, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en el arto. 27 numeral 1) inciso a), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 70 inciso a) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es "**LICITACION PUBLICA**".

V

Que de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 85 de su Reglamento General y Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Autoridad inicia el procedimiento de Licitación que corresponda, mediante una Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confiere las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1), inciso a); Artículo 30 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, del 14 de julio de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Pública No. 06-2016 para la "**Contratación de Agencias de Viajes para Adquisición de Boletos Aéreos Internacionales**".

SEGUNDO: Con Fundamento al artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesora Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como

observador en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

TERCERO: Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles; Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Que el Pliego de Bases y Condiciones para la "Contratación de Agencias de Viajes para Adquisición de Boletos Aéreos Internacionales" de este Ministerio, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 26 de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

Reg. 2877. – M. 5696285– Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 22-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución Ministerial No. 21-2016 de fecha 10 de junio 2016, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No. 07-2016 "*Servicio de Internet Institucional*", conforme el Artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 44.1, numeral a) de la Normativa Procedimental de Licitación emitió recomendación referida a la Licitación No. 07-2016, informe que fue recibido por esta Autoridad en fecha 01 de julio 2016; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha

Recomendación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 118 de su Reglamento General, Artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de tres días hábiles después de recibido el dictamen de recomendación por parte del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1) literal b); Artículo 52 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 07-2016 "*Servicio de Internet Institucional*", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 01 de julio 2016.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva No. 07-2016 "*Servicio de Internet Institucional*", al siguiente Oferente:

Oferente	Servicio	Monto
Newcom Nicaragua, S.A	Servicio de Internet Institucional	C\$ 485, 456.40

TERCERO: La Adjudicación total antes relacionada incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

CUARTO: La ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos periodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil diecisiete) por lo que deberá incluirse dentro del período presupuestario correspondiente al año dos mil diecisiete, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

QUINTO: La División General de Informática, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma, debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos de este Ministerio.

SEXTO: La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total adjudicado, será recepcionada en la Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de recibida la notificación de Adjudicación, con dos copias:

a) División de Adquisiciones.

b) División de Asesoría Legal.

SÉPTIMO: Se faculta al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de los documentos contractuales que formalizan esta contratación.

OCTAVO: La vigencia contractual de esta contratación tendrá una duración de doce meses contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

NOVENO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 2884 – M. 545451 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION Pública No.06-2016
“Contratación de Agencias de Viajes para la Adquisición de Boleto Aéreos Internacionales”

- 1) La División de Adquisiciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Entidad Ejecutora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 19-2016 emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Contratación de Agencias de Viajes para Adquisición de Boleto Aéreos Internacionales.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.
- 3) La Contratación de Agencias de Viajes para la Adquisición de Boleto Aéreos Internacionales deberán ser entregados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando sean requeridos, por el período de un año, prorrogable.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja por el monto de C\$100.00 (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 03 al 30 de Junio al del 2016** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que un potencial oferente deseara comprarlo.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.
- 7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda Nacional o en dólares en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada donde fue el cine González 1c. al Sur, a más tardar a las 10:00 a.m., del día 01 de Julio del 2016.
- 8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta: Esta garantía corresponde a una Declaración rendida ante Notario Público presentada por el potencial oferente, en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de 60 días

prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11) La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 06 de Junio del 2016 a las 10:00 a.m., en el Salón de las Naciones, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m., el 01 de Julio del 2016, en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Salón de las Naciones, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores. (f) **Cra. Leslie Chamorro H.,** Responsable División de Adquisiciones.

Reg. 2876. – M.5696288– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. 08-2016
Construcción de Edificio del Centro de Documentación MINREX

- 1) *La División de Adquisiciones, en su calidad de Entidad Ejecutora a cargo de realizar el Procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 25-2016 emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Construcción de Edificio del Centro de Documentación MINREX”.*
- 2) La contratación antes descrita es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 4) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja por el monto de C\$100.00 (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 03 de agosto al 12 de septiembre** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.
- 5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.
- 6) Los planos serán entregados en disco a todo potencial oferente, que adquiera el Pliego de Bases y Condiciones en el Minrex, o lo descargue del Portal Único de Contratación.
- 7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las 10:00 a.m. el día 13 de septiembre 2016.
- 8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal

n) del RG).

10) Los potenciales oferentes deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

11) La visita *in situ* se realizará el día 11 de agosto en horario de 10:00 am-4:00 pm, atención: Ing. Edwin Jirón, Edificio Central Minrex.

12) La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 09 de agosto a las 10:00 a.m., en el Salón de las Naciones, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas el 13 de septiembre a las 10:00 a.m., en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Salón de las Naciones, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(f) **Dra. Leslie Chamorro H.**, Directora División de Adquisiciones

Reg.2879. – M.416494– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

Rehabilitación de Parques en el Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz

1) El Área de Adquisiciones del *Ministerio de Relaciones Exteriores*, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Selectiva* de conformidad a Resolución No. 14-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de Rehabilitación de Parques en el Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz.

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General.

3) La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el *Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz*, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 70 días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de ejecución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la *División de Adquisiciones*, ubicadas en el primer piso, los días 14 al 27 de abril del año dos mil dieciséis en horario de 8:30 a.m-4:30 p.m., previo pago no reembolsable de 100 Córdobas netos en la Oficina de Tesorería.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se efectuará el día 20 de abril de 2016, atención: Ingeniero Edwin Jirón y Arquitecta Haydee Pérez, en horario de 7:00 am. Los proveedores interesados deberán presentarse en el parqueo del Minrex que cita del Antiguo Cine González 1 c. al sur, para su

posterior traslado a la visita (presentarse media HORA antes de la indicada).

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el *Ministerio de Relaciones Exteriores (División de Adquisiciones)* ubicado en el primer piso, a las 10:00 a.m, del día 27 de abril de 2016.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento del precio total de la oferta (3%).

12) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 21 de abril del año dos mil dieciséis a las 10:00 am, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicada en el primero piso del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m del día 27 de abril del año dos mil dieciséis, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en el *Salón de las Naciones del Ministerio de Relaciones Exteriores*. (f) **Leslie Chamorro**, Responsable División de Adquisiciones

Reg. 2883 – M. 424770 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 04-2016

"Adquisición de Licencias Informáticas"

1) La División de Adquisiciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Entidad Ejecutora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 16-2016 emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Licencias Informáticas

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja por el monto de C\$100.00 (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fecha del 13 al 20 de Mayo del 2016 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar

precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las 10:00 a.m. el día 23 de Mayo del 2016.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) Los potenciales oferentes deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

10) La reunión de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 16 de Mayo del 2016 a las 10:00 a.m., en el Salón de las Naciones, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP).

12) Deberá presentar Garantía de Seriedad de Oferta, equivalente al 1% del monto total ofertado.

13) Las ofertas serán abiertas el 23 de Mayo del 2016 a las 10:00 a.m., en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Salón de las Naciones, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores. **(f) Cra. Leslie Chamorro H., Directora.**

Reg. 2874 – M. 434524 – Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Servicios de Internet Institucional

1) El Area de Adquisiciones del *Ministerio de Relaciones Exteriores*, en su calidad de Entidad Ejecutora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Selectiva* de conformidad a Resolución No. 21-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Servicio de *Internet Institucional*.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3) Los servicios objetos de esta licitación deberán ser prestados en el *Ministerio de Relaciones Exteriores*, en un plazo de doce meses, contados a partir de la firma del Contrato correspondiente.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la *División de Adquisiciones*, ubicadas en el *primer piso del Minrex*, del 14 al 21 de Junio 2016, en horario de 8:00 a.m- 4:00 p.m. previo pago no reembolsable de 100 Córdobas netos en la *Oficina de Tesorería del Minrex*.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del

Minrex, el día 22 de junio de 2016 a las 10:00 a.m.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del un por ciento del precio total de la oferta (1%).

11) La reunión de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 16 de junio del 2016, a las 10:00 a.m, en la División de Adquisiciones del Minrex.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores en el acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00a.m., el día 22 de junio 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Salón de las Naciones del Minrex. **(f) Cra. Leslie Chamorro H., Responsable División de Adquisiciones.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 20-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución Ministerial No. 16-2016 del 09 de Mayo del año 2016, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No. 04-2016 "Adquisición de Licencias Informáticas", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación Selectiva "Adquisición de Licencias Informática", informe que fue recibido por esta Autoridad en fecha 01 de Junio del año dos mil dieciséis; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser la oferta única recibida, conveniente al interés institucional.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; artículo 118 de su Reglamento General y artículo 46, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el **término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso.

POR TANTO:

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1) literal b); Artículo 52 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 04-2016, para la "Adquisición de Licencias Informáticas", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación de fecha 01 de Junio del año 2016.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva No. 04-2016, para la "Adquisición de Licencias Informáticas", al Proveedor: 1) Intelector Nicaragua, S.A., por la suma de C\$629,463.22 (Seiscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres córdobas con 22/100) incluye impuestos.

TERCERO: La División General de Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

CUARTO: La Fianza de Cumplimiento de Contrato, será recepcionada en la Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de recibida la notificación de Adjudicación, a la cual se adjuntarán dos copias para:

- a) División de Adquisiciones.
- b) División de Asesoría Legal.

QUINTO: Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de los documentos contractuales, así como anexos de los mismos.

SEXTO: El plazo de vigencia de las Licencias Informáticas será de Un año contado a partir de su entrega a satisfacción.

SÉPTIMO: La presente Resolución, surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Portal Único de Contratación-SISCAE; así mismo, notificar al proveedor **INTELECTOR NICARAGUA, S.A.**; sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 21-2016

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas, Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, para proveer a esta Entidad los bienes y servicios que

necesite; adquiriéndolos con la calidad y el precio más conveniente del interés general.

II

Dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se incluyó la Licitación Selectiva No. 07-2016 "**Servicio de Internet Institucional**", esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil diecisiete) por lo que deberá incluirse dentro del período presupuestario correspondiente al año dos mil diecisiete, la provisión necesaria para garantizar, el pago de las obligaciones generadas de la contratación

IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación; y de conformidad a lo establecido en el arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es "**LICITACION SELECTIVA**".

V

Que de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 85 de su Reglamento General y Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Autoridad inicia el procedimiento de Licitación que corresponda, mediante una Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas. Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 numeral 1) inciso b) ; arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 07-2016 para la contratación de "**Servicio de Internet Institucional**".

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesora Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable de División de Redes y Comunicación.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como observador en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

TERCERO: Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Que el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del Servicio de Internet, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato u Orden de Compra con su anexo, y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en el Portal Único de Contratación-SISCAE, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el diez de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. TP2880. – M.416495– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

Servicio de Elaboración de 240,000 Esquelas para Apostilla

1) El Área de Adquisiciones del *Ministerio de Relaciones Exteriores*, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Selectiva*, de conformidad a Resolución No. 15-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de *Servicio de Elaboración de 240,000 Esquelas para Apostilla*.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del *Presupuesto General de la República*.

3) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en el *Ministerio de Relaciones Exteriores* en un plazo no mayor a 30 días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de compra y/o Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la *División de Adquisiciones*, ubicada en el primer piso del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores los días 15 al 26 de abril de 2016 en horario de 8:30 a.m.-4:30 p.m, previo pago no reembolsable de [100] Córdobas netos en la *Oficina de Tesorería*.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases

y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la *División de Adquisiciones* ubicada en el primer piso del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores a más tardar a las 10:00 a.m, el día 26 de abril de 2016.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento del precio total de la oferta (3%).

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 19 de abril a las 10:00 a.m, en la División de Adquisiciones del Minrex.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m, del día 26 de abril de 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el *Salón de las Naciones del Minrex*. (f) **Leslie Chamorro Responsable División de Adquisiciones.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2801- M. 457580- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos quince (6415), del folio número un mil novecientos cincuenta y tres al folio número dos mil cincuenta y seis (1953-2056), Tomo: II, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESPAÑA denominada: "ASOCIACIÓN MÚSICA PER VIURE JUDIT RIBAS" (ASOCIACION MUSICA PARA VIVIR JUDIT RIBAS). Conforme autorización de Resolución del ocho de Septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Septiembre del año dos mil dieciséis. **Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.** (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5385 – M. 458258 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de LATIN TRADING CR DIECIOCHO S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica

y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240905 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Televisores; Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes.

Clase: 35

Servicios de importación, exportación y comercialización de televisores y aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002963. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5386 – M. 458220 – Valor C\$ 775.00

GARY MIJAIL DOMINGUEZ BONILLA, Apoderado (a) de LGMD SOLUTIONS, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: distribución y/o comercialización de productos en general. Importación de bienes en general. Exportación de servicios en general (ya sean financieros, servicio al cliente, profesionales, capacitación, entre otros). Realizar inversiones financieras y bursátiles. Realizar inversiones (mobiliarias e inmobiliarias). Podrá adquirir toda clase de bienes, derechos, acciones y propiedades, celebrar cualquier tipo de contratos ya sean civiles, mercantiles, o de cualquier otro tipo que sean necesarios para obtención de sus finalidades sociales.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil catorce.

Presentada: ocho de septiembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003476. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5414 – M. 459013 – Valor C\$ 775.00

ANDRÉS LIDORO ALFARO LOPEZ, Apoderado (a) de COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MONTE VERDE R.L. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030700, 050121 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Presentada: dieciséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003589. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5447 – M. 813270 – Valor C\$775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020709, 020901 y 260402

Para proteger:

Clase: 3

SUAVIZANTES PARA LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Presentada: doce de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002665. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5448 – M. 17729415 – Valor C\$775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de COGORNO S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115

Para proteger:

Clase: 30

FIDEOS.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003413. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5449 – M. 17729636 – Valor C\$775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de COGORNO S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 061913, 070103 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

FIDEOS.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003411. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5450 – M. 17729512 – Valor C\$775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de COGORNO S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115

Para proteger:

Clase: 30

FIDEOS.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003412. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5451 – M. 459467 – Valor C\$775.00

RINA FABIOLA RODRIGUEZ SALAMANCA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 230101

Para proteger:

Clase: 14

BISUTERÍA.

Clase: 42

DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002805. Managua, nueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5452 – M. 459497 – Valor C\$775.00

CRISTOPHER RODRIGO BARILLAS LOPEZ, Apoderado (a) de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA). del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270519 y 020500

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003116. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5456. – M. 459843– Valor C\$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Editora Nuevo Amanecer, Sociedad Anónima, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: dos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003426. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5415 – M. 459063 – Valor C\$ 1,115.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de GIP Development Société à responsabilité limitée. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270517, 270523, 290112

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; Gestión de negocios comerciales; Administración comercial; Trabajos de oficina; Agentes de publicidad; Producción de películas publicitarias; Colocación de carteles [anuncios]; Colocación de carteles [anuncios]; Diseño de material publicitario; Servicios de composición de páginas con fines publicitarios; Marketing; Servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Publicidad a través de una red informática; Servicios publicitarios de pago por clic; Publicación de textos publicitarios; Alquiler de material publicitario; Publicidad radiofónica; Promoción de ventas para terceros; Redacción de guiones con fines publicitarios; Optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; Búsqueda de patrocinadores; Servicios de telemarketing; Publicidad televisada; Actualización de material publicitario; Optimización del tráfico en sitios web; Indexación web con fines comerciales o publicitarios; Redacción de textos publicitarios; Servicios de relaciones públicas; Demostración de productos; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; Decoración de escaparates; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; Organización de desfiles de moda con fines promocionales; Administración

de programas para pasajeros aéreos habituales; Administración de programas de fidelidad del consumidor; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Alquiler de vallas [vallas publicitarias]; Publicidad por correspondencia; Publicidad por correo directo; Difusión de anuncios publicitarios; Distribución de muestras; Tramitación administrativa de pedidos de compra; Información y asesoramiento comerciales al consumidor; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Servicios de agencias de importación-exportación; Negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; Servicios de suscripción a periódicos para terceros; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; Servicios de comparación de precios; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; Suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; Alquiler de puestos de venta; Prestación de servicios de subasta; Alquiler de máquinas expendedoras; Asistencia en la dirección de negocios; Indagaciones sobre negocios; Servicios de expertos en la eficiencia empresarial; Gerencia administrativa de hoteles; Representación comercial de artistas del espectáculo; Servicios de representación de deportistas; Gestión de trabajadores autónomos [porte salarial]; Gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; Gestión comercial de planes de reembolso por cuenta de terceros; Asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; Suministro de información comercial sobre contactos de negocios; Servicios de intermediación comercial [conserjería]; Gestión administrativa externalizada para empresas; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Servicios de reubicación para empresas; Servicios de contestador automático para abonados ausentes; Contabilidad; Contabilidad; Auditoría empresarial; Elaboración de estados de cuenta; Elaboración de declaraciones tributarias; Servicio de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales; Procesamiento de datos administrativos; Compilación de información en bases de datos informáticas; Gestión de archivos informáticos; Búsqueda de información para terceros en ficheros informáticos; Sistematización de información en bases de datos informáticas; Agencias de empleo y gestión de recursos humanos; Agencias de empleo; Consultoría en gestión de personal; Selección de personal; Tests psicotécnicos para la selección de personal; Redacción de currículos para terceros; Servicios de programación de citas [funciones de oficina]; Servicios de recordatorio de citas [funciones de oficina]; Reproducción de documentos; Facturación; Preparación de nóminas; Servicios de fotocopia; Servicios de secretariado; Taquigrafía; Servicios de transcripción [funciones de oficina]; Servicios de mecanografía; Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Procesamiento de texto; Consultoría en organización y dirección de negocios; Consultoría en dirección de negocios; Consultoría en organización comercial; Asesoramiento en dirección de empresas; Consultoría profesional en negocios; Alquiler de máquinas y aparatos de oficina; Alquiler de fotocopadoras; Servicios de información, investigación y análisis de negocios; Evaluaciones comerciales; Investigación comercial; Búsquedas de negocios; Información sobre negocios; Suministro de información comercial a través de sitios web; Agencia de información comercial; Elaboración de análisis de costes; Previsiones económicas; Servicios de comunicados de prensa; Servicios de investigación de mercados; Estudios de mercado; Servicios de investigación de mercados; Sondeos de opinión; Recopilación y sistematización de bases de datos

empresariales; Elaboración de estadísticas; Venta al por mayor y al por menor en relación con sustancias químicas usadas en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, plásticos en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones para extintores, preparaciones para el templado o soldado de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias y sustancias curtientes, sustancias adhesivas para la industria, pinturas, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias colorantes, encáusticos, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para su uso en pintura, servicios de decoración, impresión y creación; Venta al por mayor y al por menor en relación con preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; Venta al por mayor y al por menor en relación con aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado; Venta al por mayor y al por menor en relación con productos farmacéuticos, médicos y veterinarios, preparados sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para curas (apósitos), material utilizado para empastar, moldes dentales; Venta al por mayor y al por menor en relación con desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas; Venta al por mayor y al por menor en relación con metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas; Venta al por mayor y al por menor en relación con cables e hilos metálicos no eléctricos de metales comunes, productos de ferretería, pequeños artículos de ferretería metálica, artículos de metales comunes en forma de hojas de aluminio, insignias, bolas, bandas, bañeras para pájaros, campanas, correas, pernos, candados, cajas, brazaletes, soportes, bustos, estatuas, cajas de caudales, grifos, timbres, aldabas de puertas, pomos de puertas, topes de puertas, tirafondos, limiabarros, pantallas de chimenea, soldaduras, bisagras, ganchos, aros, clavos para herraduras, placas de números para viviendas, llaves, llaveros, mangos, pestillos, bustos, figurines, clavos, candados, pernos, tubos, tapones, postes, dedales, tornillos, grifos, lastas de conservas, cajas de herramientas, tuberías y tubos de metal, cajas fuertes, minerales no elaborados; Venta al por mayor y al por menor en relación con máquinas y máquinas herramienta, máquinas agrícolas, herramientas y equipos, máquinas para movimiento de tierras, herramientas y equipos, máquinas de construcción, herramientas y equipos, máquinas de extracción de petróleo y gas, herramientas y equipos, máquinas para minería, herramientas y equipos, máquinas para jardinería y silvicultura, herramientas y equipos, bombas, compresores y ventiladores; Venta al por mayor y al por menor en relación con robots, máquinas y máquinas herramientas para el tratamiento de materiales para fabricación, Motores (excepto motores para vehículos terrestres), Acoplamientos y órganos de transmisión Motores (excepto motores para vehículos terrestres), Instrumentos agrícolas que no sean manuales; Venta al por mayor y al por menor en relación con incubadoras para huevos; Venta al por mayor y al por menor en relación con distribuidores automáticos, Herramientas e instrumentos de mano [impulsados manualmente], Cubertería, armas blancas y maquinillas de afeitar; Venta al por mayor y al

por menor en relación con aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; Venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; Venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; Venta al por mayor y al por menor en relación con mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de datos, ordenadores, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos electrónicos móviles, asistentes digitales personales, reproductores digitales de música, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, cámaras digitales y videocámaras digitales, lectores de libros electrónicos; Venta al por mayor y al por menor en relación con dispositivos de comunicación inalámbricos, software informático, Aparatos de extinción de incendios, Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, Miembros, ojos y dientes artificiales, Artículos ortopédicos, Material de sutura; Venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; Venta al por mayor y al por menor en relación con vehículos, aparatos de transporte terrestre, aéreo y acuático Armas de fuego, municiones y proyectiles; Venta al por mayor y al por menor en relación con explosivos y fuegos de artificio; Venta al por mayor y al por menor en relación con metales preciosos y sus aleaciones, artículos de metales preciosos o revestidos con los mismos en forma de amuletos, insignias, perlas, cajas, brazaletes, bustos, estatuas, cadenas, dijes, sujetacorbatas, joyas esmaltadas, monedas, gemelos, pendientes, sombreros, joyeros, joyería, llaveros, medallones, medallas, collares, anillos, correas de reloj, baratijas, obras de arte, joyería, piedras preciosas, Relojería e instrumentos cronométricos, Instrumentos musicales; Venta al por mayor y al por menor en relación con papel y cartón, artículos de papel y cartón en forma de cartas, carpetas, cajas, marcapáginas, álbumes, sobres, bolsas, cianotipos, libros, lazos, calendarios, papel carbón, catálogos, posavases de papel, filtros de café, calcomanías, carpetas para documentos, archivadores para documentos, revestimientos para cajones, patrones, banderines, grabados, tarjetas de felicitación, fichas de archivo, fundas de papel para libros, etiquetas, papel luminoso, revistas, mapas, posavases para cerveza, servilletas de papel, boletines de noticias, periódicos, libretas; Venta al por mayor y al por menor en relación con artículos de papel y cartón en forma de papel de embalaje, papel de envolver, papel tisú, blocs de papel de escritura, panfletos, cintas de papel, hojas de papel, papel para fotografía y fotográfico, material impreso, horarios, álbumes, papel de colores, transparencias, cromos, toallas de papel, papel para envolver, material impreso, material de encuadernación; Venta al por mayor y al por menor en relación con fotografías, papelería, Adhesivos de papelería o para uso doméstico, Material para artistas, pinceles, Máquinas de escribir y artículos de oficina [excepto mobiliario], Material de instrucción y de enseñanza [excepto aparatos]; Venta al por mayor y al por menor en relación con materiales de plástico para embalaje, Caracteres de imprenta, Clichés; Venta al por mayor y al por menor en relación con caucho en bruto o semielaborado, gutapercha, goma, amianto, mica, así como

sucedáneos de todos estos materiales; Venta al por mayor y al por menor en relación con plásticos en forma extruida para su uso en fabricación, embalaje, materias para obturación y aislamiento, tubos flexibles no metálicos; Venta al por mayor y al por menor en relación con cuero e imitaciones de cuero, productos de cuero e imitaciones de cuero en la forma de piel animal, peletería [pieles de animales], baúles y maletas, paraguas y parasoles, bastones, maletines, cinturones de hombro de cuero, adornos de cuero para muebles, bolsas bandoleras, correas de cuero, carteras, fundas de viaje para ropa, pieles, fundas de cuero para cascos, morrales, cajas de cuero para sombreros, fundas para sombrillas, bastones, bolsas de mano, bolsos, bolsos de mano, cartera de mano, bolsas de hombro, monederos, billeteras, estuches y fundas para tarjetas de crédito, equipaje (maletas), portatodos, bolsas de deporte, mochilas, mochilas, carteras de colegiales, carteras, bolsas para productos cosméticos, maletas, fundas para documentos, musiqueros, estuches para llaves (marroquinería); Venta al por mayor y al por menor en relación con productos de cuero e imitaciones de cuero en la forma de sombrillas y parasoles, monederos, bolsas de viaje, baúles de equipaje, cajas de cuero o de cartón cuero, peletería (pieles de animales), pieles, baúles y bolsas de viaje, fustas, arneses y guarnicionería, mobiliario, espejos, marcos de fotos, pieles animales, pieles, baúles y bolsas de viaje, sombrillas y parasoles, bastones, fustas, arneses y guarnicionería; Venta al por mayor y al por menor en relación con materiales para la construcción [no metálicos], tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos; Venta al por mayor y al por menor en relación con el mobiliario, espejos, marcos de fotos, hueso en bruto o semielaborado, cuerno, marfil, ballena o nácar, concha, espuma de mar, ámbar amarillo, productos de hueso, cuerno, marfil, ballena o nácar, concha, espuma de mar, ámbar amarillo en la forma de platos, arte, esculturas, cajas, bustos, escuches, campanas, decoraciones, pedestales, soportes, tuberías, espejos de mano, mangos de cubiertos, marcos de fotos, soportes de tuberías, platos, escurreplatos, tapones para botellas, obras de arte; Venta al por mayor y al por menor en relación con utensilios y contenedores domésticos y de cocina, peines y esponjas, cepillos (excepto pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, virutas de hierro; Venta al por mayor y al por menor en relación con vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio usado en construcción), cristalería, porcelana y loza, sogas y cuerdas, materiales de relleno y acolchado (excepto papeles, cartones, gomas o plásticos), materia textil fibrosa prima, tiendas, toldos y lonas; Venta al por mayor y al por menor en relación con redes, toldos, velas, sacos, hilos para uso textil, productos textiles y sustitutos para productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa; Venta al por mayor y al por menor en relación con ropa, calzado, sombrerería; Venta al por mayor y al por menor en relación con puntillas y bordados, cintas y lazos, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; Venta al por mayor y al por menor en relación con tapicerías murales [de material no textil], juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte, decoración para árboles de Navidad; Venta al por mayor y al por menor en relación con carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, productos en conserva, productos congelados, frutas y verduras secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácticos, aceites y grasas comestibles, café, té, cacao y sucedáneo de café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, confitería, helados

comestibles, azúcar, miel, melazas, levadura, levadura en polvo, sal, mostaza, vinagre; Salsas [condimentos], Especies, Hielo; Venta al por mayor y al por menor en relación con productos agrícolas, hortícolas y forestales, animales vivos, frutas y legumbres frescas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta, granos y semillas vírgenes; Venta al por mayor y al por menor en relación con cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para la elaboración de bebidas, bebidas alcohólicas [excepto cervezas]; Venta al por mayor y al por menor en relación con el tabaco, artículos de fumador, cerillas, líquidos descongeladores lavaparabrisas; Venta al por mayor y al por menor en relación con contenedores de gasolina metálicos y no metálicos, cuerdas de remolque para automóviles; Venta al por mayor y al por menor en relación con desodorizantes y purificadores de aire; Venta al por mayor y al por menor en relación con alfombras y tapices para vehículos, moquetas para vehículos, tapices para vehículos, botiquines de primeros auxilios llenos.

Presentada treinta de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002547. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M.5442 - M. 812470 - Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 031112, 031124, 190106, 270509 y 270510

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada veintinueve de julio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002984. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M.5443 - M. 812014 - Valor C\$ 630.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de DreamWorks Animation L.L.C. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020523 y 260114

Para proteger:

Clase: 9

Videodiscos y discos versátiles digitales (DVD) pregrabados con películas cinematográficas, series de televisión u otros programas de entretenimiento de formato breve con contenido de comedias, dramas, noticias, realidad y variedades; discos ópticos y magneto-ópticos pregrabados con música, películas cinematográficas, programas de televisión u otros programas de entretenimiento de formato breve con contenido de comedias, dramas, noticias, realidad y variedades; discos compactos (CD) pregrabados con música y bandas sonoras de películas cinematográficas; espectáculos descargables con programas de televisión y de formato breve y películas cinematográficas con contenido de comedias, dramas, noticias, realidad y variedades; software multimedia interactivo para jugar juegos; software descargable en forma de una aplicación móvil para jugar juegos y acceder a contenido de entretenimiento para uso con computadoras, dispositivos de comunicación electrónicos de mano portátiles, dispositivos móviles y dispositivos de comunicación alámbricos e inalámbricos; software para juegos computarizados para dispositivos móviles inalámbricos y electrónicos, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos de mano; discos de juegos computarizados; discos de videojuegos; lentes, anteojos, anteojos de sol y estuches para los mismos; imanes decorativos; máquinas y aparatos cinematográficos; dispositivos y sistemas de comunicación inalámbrica para programas (software) de computadoras para la transmisión de audio, voz e imágenes; dibujos animados descargables; publicaciones electrónicas, descargables, específicamente, revistas y libros en el campo del entretenimiento.

Clase: 16

Libros y revistas en los campos del entretenimiento; decoraciones de papel para fiestas; suministros de papel para fiestas, específicamente, servilletas de papel, individuales de papel, papel para envolver regalos y cintas de papel para envolver regalos, lazos de papel para envolver regalos, manteles de papel y bolsas de papel para fiestas; libros de actividades para niños; libros de cuentos infantiles; historietas gráficas (cómic); novelas gráficas; libros para colorear; separadores de página; carpetas de hojas sueltas; carpetas de trabajo tipo oficina; cuadernos encuadrados en espiral; blocs de notas; blocs para escribir; diarios; planificadores diarios; calendarios; álbumes de recortes; álbumes de bocetos; álbumes de fotografías; álbumes de etiquetas adhesivas; etiquetas adhesivas, calcomanías; almohadillas para sellos; almohadillas de entintado; sellos de goma; appliqués termoaplicables en forma de calcomanías hechas de papel; calcomanías tatuadas temporales (similares a las calcomanías); pizarritas con marco de madera para escribir; lápices; plumas (estilográficas); borradores de lápices; ornamentos decorativos para extremo de lápices; estuches para plumas (estilográficas) y estuches para lápices; cajas de plumas (estilográficas) y cajas de lápices; sacapuntas (tajadores) para lápices; tizas; marcadores; carteles; tarjetas postales; tarjetas de colección; tarjetas de felicitación; banderines de papel; juegos de pintura para niños; kits de pintura para manualidades; kits de estudio, compuestos de

borradores de lápices, reglas para dibujar, sacapuntas (tajadores) para lápices y estuches para lápices; paquetes de materiales de oficina compuesto por papel para escribir, sobres, marcadores y estenciles; y kits de actividades compuestos de etiquetas adhesivas y sellos de goma.

Clase: 25

Ropa, específicamente, camisas y blusas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones para caballeros, pantalones de mezclilla (jeans), pantalones cortos, peleles, overoles, chándales, pantalones de chándal, sudaderas, guantes, tirantes, corbatas, sobretodos y chaquetas, calcetería, pijamas, batas, camisas de dormir, ropa de dormir, disfraces de Halloween, ropa para bebé, y baberos de tela para bebés; sombreros; gorras; zapatos, botas y zapatillas.

Clase: 28

Juguetes, juegos y artículos para jugar, específicamente, figuras de acción y accesorios para las mismas, juguetes para bañeras, cometas (papalotes), juguetes de construcción, juegos de mesa, juegos para desarrollar las habilidades de acción, juegos manipulativos, juegos de tiro al blanco, juego de varitas para hacer burbujas y la solución, juegos infantiles de actividades múltiples, máscaras para disfraces, juguetes mecánicos, vehículos de juguete, accesorios para vehículos de juguete, muñecas, accesorios para muñecas, ropa de muñecas, muñecas de trapo rellenas (bean-bag dolls), figuras de juguete, accesorios para figuras de juguete, figuras para jugar, juguetes inflables, discos voladores, rompecabezas, canicas, juguetes de felpa, títeres, juguetes para montar, patinetas, globos, patines, bancos de juguete, juguetes con chorro de agua, juguetes rellenos y vehículos de juguete; adornos para árboles navideños; globos de agua; maquinitas tragamonedas de pinball; naipes; unidades de mano para jugar juegos electrónicos adaptados para uso con una pantalla o monitor de despliegue externo; unidades de mano para jugar juegos electrónicos que no sean adaptados para uso con pantalla o monitor de despliegue externo; y pelotas de golf y para deportes, pelotas de ejercicio para aliviar el estrés.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento tales como la producción y distribución de películas cinematográficas, series de televisión y contenido de entretenimiento con formato breve, cada uno con realidad, comedias, dramas, noticias y variedades; entretenimiento tales como series de televisión y contenido de entretenimiento con formato breve, cada uno con realidad, comedias, dramas, noticias y variedades; servicios de entretenimiento, específicamente, suministro de programación continua con realidad, comedias, dramas, noticias y variedades transmitida por Internet, redes inalámbricas y móviles; suministro de noticias e información en los campos del entretenimiento, televisión y películas a través de Internet, redes móviles e inalámbricas; atracciones para parques de diversiones y servicios de parques temáticos; representaciones teatrales en vivo, parques acuáticos; áreas de juegos interactivos.

Presentada: cinco julio del año dos mil dieciséis. Expediente N° 2016-002599. Managua, doce de julio, del año dos mil dieciséis. Registrador.

Reg. M5453. – M. 459546– Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2514 RPI del 1 de Septiembre, 2016

(21) Número de Solicitud: 2015-000056 I

(22) Fecha de presentación: 17 de Abril, 2015

(71) Solicitante:

Nombre: ECOPHARM PATENT MANAGEMENT AG

Dirección: Haldenstrasse 5, Baar, ch - 6342.

Inventor (es): ALEKSEY LEONIDOVICH KOVALENKO y ANDREY YURIEVICH PETROV

(54) Nombre de la invención: SOLUCIÓN SALINA DE INFUSIÓN EQUILIBRADA

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 31/00; A61K 9/08; A61K 31/19; A61K 33/14.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Septiembre, del 2016. Registrador.

Reg. M5454. – M. 948050– Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000123 I

(22) Fecha de presentación: 26/08/2016

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN BIOTECH, INC

Dirección: 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, Pensilvania 19044, Estados Unidos.

Inventor(es): PARUL DOSHI

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 28/02/2014 y 29/05/2014

(31) Número: 61/946,008 y 62/004,540

(54) Nombre de la invención:

ANTICUERPOS ANTI-CD38 PARA EL TRATAMIENTO DE LA LEUCÉMIA LINFOBLÁSTICA AGUDA

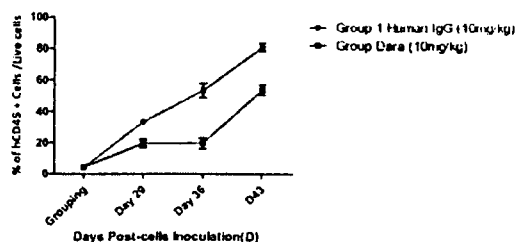
(51) Símbolo de clasificación (IPC'7):

A61K 39/00; A61K 39/395.

(57) Resumen:

La descripción se refiere a terapias de combinación que utilizan anticuerpos anti-CD38. Específicamente, la descripción proporciona métodos para tratar a un sujeto que tiene leucemia linfoblástica aguda (LLA), usando un anticuerpo anti-CD38, en donde el anticuerpo anti-CD38 induce la matanza in vitro de las células de LLA mediante la citotoxicidad celular mediada dependiente de anticuerpos (CCDA), la fagocitosis celular dependiente de anticuerpos (ADCP), la citotoxicidad dependiente del complemento (CDC), la apoptosis, o la modulación in vitro de la actividad enzimática de CD38.

Figure 1.

Tumor Burden Growth Curve Post Grouping
ALL-7015

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua 13 de septiembre de 2016. Registrador.

Reg. M 5455. – M. 948046– Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000122 I

(22) Fecha de presentación: 26/08/2016

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN BIOTECH, INC.

Dirección: 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, Pensilvania 19044, Estados Unidos.

Inventor(es):

PARUL DOSHI

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 28/02/2014 y 02/06/2014

(31) Número: 61/946,002 y 62/006,386

(54) Nombre de la invención:

TERAPIAS DE COMBINACIÓN CON ANTICUERPOS ANTI-CD38

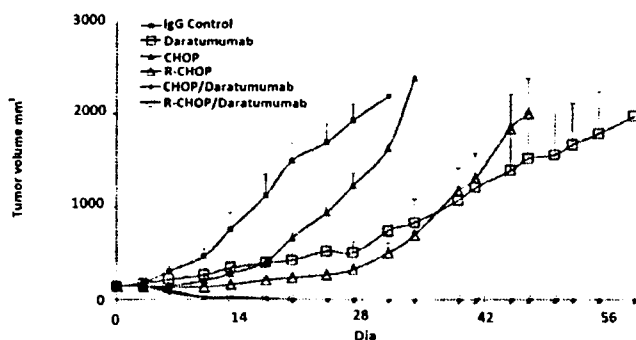
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 16/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a terapias de combinación con anticuerpos anti-CD38.

Figura 1A



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua 13 de septiembre de 2016. Registrador.

Reg. M5444 – M. 815591 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000117 I

(22) Fecha de presentación: 12/08/2016

(71) Solicitante:

Nombre: JOSÉ NORBERTO OJEDA PECH

Dirección: Calle 20 #137, Por 37 fracc. San Lorenzo CP. 97390, Umán, Yucatán, México.

Inventor(es):

JOSÉ NORBERTO OJEDA PECH

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de México

(32) Fecha: 14/02/2014

(31) Número: MX/a/2014/001812

(54) Nombre de la invención:

DOSIFICADOR QUÍMICO DUAL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A01M 1/20.

(57) Resumen:

Dosificador químico para deslavar un material químico fosforado impregnado en arena cristalizada en un líquido cuya mezcla resultante será dosificada a una parte por millón en un contenedor del líquido que será tratado con temefos para eliminar las larvas de los moscos el cual consta de cuando menos dos perforaciones, en la que al menos una de éstas permite el ingreso del líquido hacia el dosificador y la restante permiten la salida de una sustancia resultante de la mezcla del material químico fosforado impregnado en arena cristalizada y que al deslavarse aplica una mezcla de un aparte por millón de temefos que elimina las larvas de los moscos. El dosificador químico dual posee una característica funcional debido a sus propiedades físicas, la cual es que, dentro del contenedor del líquido a dosificar, mantiene un movimiento pendular, como resultado del flotador y el contrapeso que lo componen, lo que genera una dosificación más eficiente de la mezcla obtenida y por lo tanto hace más sencillo el proceso de tratar un líquido contenido en un recipiente con un material químico fosforado impregnado en arena cristalizada y que aplica temefos a una parte por millón según las especificaciones de la OMS para la inocuidad del pesticida que elimina larvas de moscos cuando se aplica en aguas de uso y consumo humano.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 18 de Agosto de 2016. Registrador.

Reg. M5445 – M. 815184 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000100 I

(22) Fecha de presentación: 14/07/2016

(71) Solicitante:

Nombre: DOW AGROSCIENCES LLC

Dirección: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

RORY DEGENHARDT y BILL MCGREGOR

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 15/01/2014

(31) Número: 61/927,829

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE 4-AMINO-3-COLORO-6-(4-CLORO-6-(4-CLORO-2-FLUOR-3-METOXIFENIL)PIRIDINA-2-ÁCIDO CARBOXÍLICO, FLUROXIPIR Y FENOXI-AUXINAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A01N 25/32; A01N 43/40.

(57) Resumen:

Composiciones herbicidas que comprenden una mezcla que comprende (a) 4-amino-3-cloro-6-(4-cloro-2-fluor-3-metoxifenil)piridina-2-ácido carboxílico o un éster, amida o sal de los mismos, aceptable para la agricultura, (b) fluroxipir o un éster, amida o sal de los mismos, aceptable para la agricultura, y (c) MCPA o 2, 4-D o ésteres, amidas o sales de los mismos, aceptables para la agricultura. Las composiciones proporcionan control de maleza sinérgico de vegetación no deseada en áreas que incluyen, entre otras, cereales, arroz, prados y pastizales, manejo de la vegetación industrial (IVM) y derecho de paso. En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 07 de Septiembre de 2016. Registrador.

Reg. M5446 – M. 815460 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000108 I

(22) Fecha de presentación: 29/07/2016

(71) Solicitante:

Nombre: SIGNAL PHARMACEUTICALS, LLC

Dirección: 10300 Campus Point Drive, Suite 100 San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

ANTONIO CHRISTIAN FERRETTI, HON-WAH MAN, JALE MUSLEHIDDINOGLU, JEAN XU, KELVIN HIN-YEONG YONG, MARIE GEORGES BEAUCHAMPS, MOHIT ATUL KOTHARE, NANFEI ZHOU, NATHAN ANDREW BOERSEN, YING LI, ROBERT HILGRAF, MARK A. NAGY, DAOZHONG ZOU y LIANFENG HUANG

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 30/01/2014 y 16/07/2014

(31) Número: 61/933,636 y 62/025,161

(54) Nombre de la invención:

FORMASSÓLIDAS DE 2-(TER-BUTILAMINO)-4-((1R,3R,4R)-3-HIDROXI-4-METILCICLOHEXILAMINO)PIRIMIDIN-5-CARBOXAMIDA, COMPOSICIONES DE LA MISMA Y MÉTODOS PARA SU USO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/505.

(57) Resumen:

Se proporcionan en la presente formulaciones, proceso, formas sólidas y métodos de uso relacionados con 2-(ter-butilamino)-4-((1R,3R,4R)-3-hidroxi-4-metilciclohexilamino)-pirimidin-5-carboxamida (Compuesto i). En otro aspecto, se proporcionan en la presente métodos para preparar ciertos compuestos, incluyendo el compuesto I como se describe en la presente, así como intermediarios útiles en tales métodos. En ciertos aspectos, las formas sólidas del compuesto I son útiles para inhibir una cinasa en una célula que expresa la cinasa, por ejemplo JNK1 o JNK2. En otro aspecto, las formas sólidas del compuesto I son útiles para tratar o prevenir uno o más trastornos seleccionados a partir de fibrosis pulmonar intersticial, esclerosis sistémica, escleroderma, nefropatía de aloinjerto crónica, rechazo mediado por anticuerpo, o lupus.

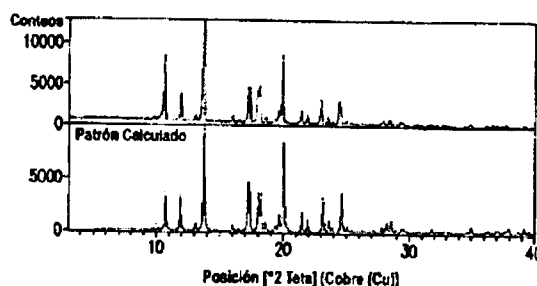


FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 02 de Agosto de 2016. Registrador.

Reg. M5418 – M 459448 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GADOR, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEBUXTAT

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002494. Managua, siete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5419 – M 459448 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GADOR, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GADOLIP

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002491. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5420 – M 459448 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GADOR, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRIMUX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002495. Managua, siete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5421 – M 459448 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GADOR, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPLAX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002498. Managua, siete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5422 – M 459448 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GADOR, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BILETAN ENZIMATICO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002497. Managua, siete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5423 – M 459448 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OUROFINO LACTOFUR

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002490. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5424 – M 459448 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GADOR, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINLIP

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos

alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002492. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5425 – M 459448 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GADOR, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROBILETAN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002493. Managua, siete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5426 – M 17386879 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEEM

Para proteger:

Clase: 9

Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores utilizados en el automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.

Clase: 11

Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor.

Clase: 34

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; Tabaco procesado o sin procesar; productos del tabaco; incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar su propio cigarrillo, pipa de tabaco, tabaco masticable, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillo, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, cerillos; palillos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar nicotina- conteniendo aerosol

para inhalación; nicotina líquida para su uso en los cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para usar en alternativa a cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para inhalar nicotina que contiene aerosol; dispositivos de vaporizadores orales para el uso de los fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas de los productos antes mencionados comprendidos en la Clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados y también para palillos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003122. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5427 – M 459339 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-562-2016 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000122 .

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 62

Autor: Marcos Tulio Navarro García

Título: LA CHISPITA...EL PRECIO DE LA LIBERTAD

Fecha de Presentado: 31 de Agosto, del 2016

A Nombre de

Marcos Tulio Navarro García

Marcos Tulio Navarro García

Particularidad

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción :

Obra anecdótica y vivencial que se desarrolla en un contexto histórico. Sus protagonistas expresan las condiciones en las que se desarrollaron los acontecimientos de la revolución en el municipio de San Marcos. Y recrea a San Marcos como un municipio interesante, atractivo con mucha historia y cultura. Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta y uno de Agosto del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M5428 – M. 840430 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2517 RPI del 7 de Septiembre, 2016

(21) Número de Solicitud: 2011-000161 I

(22) Fecha de presentación: 22 de Agosto, 2011

(71) Solicitante:

Nombre: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG y PLEXXIKON, INC. Dirección: Grenzacherstrasse 124, Basilea, Suiza y 91 Bolívar Drive, Suite A, Berkeley, California 94710, Estados Unidos de América

Inventor(es):

DIPEN DESAI; RALPH DIODONE; ZENAIDA GO; PRABHA N. IBRAHIM; RAMAN IYER; HANS-JUERGEN MAIR; HARPREET K. SANDHU; NAVNIT HARGOVINDAS SHAH; GARY CONARD VISOR; NICOLE WYTENBACH; STEPHAN LAUPER; JOHANNES PUDEWELL y FRANK WIERSCHEM (54) Nombre de la invención: COMPOSICIONES DEL ÁCIDO

PROPANO-1-SULFÓNICO {3-[5-(4-CLORO-FENIL)-IH-PIRROLO [2,3-b]-PIRIDINA-3-CARBONIL]-2,4-DIFLUORO-FENIL}-AMIDA Y EL USO DE LAS MISMAS

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Septiembre, del 2016. Registrador.

Reg. M5429 – M 930153 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) Especial de SONDA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SONDA CLOUD

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonidos o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003140. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5430 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de COMERCIAL E INDUSTRIAL LIBESA LIMITADA del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROARTE

Para proteger:

Clase: 16

Papel. Cartón. Artículos de papelería; cuadernos; material de encuadernación; agendas; libretas; carteles de papel; decoraciones de papel para fiestas; sobres; tarjetas; toallas de papel; calcomanías. Adhesivos para papelería o para uso doméstico; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cinta de embalar; bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar. Artículos de oficina, excepto muebles; archivadores para la oficina; afilalápices [sacapuntas] eléctricos o no; chinchas; gomas de borrar; máquinas de sellado para oficinas; cortapapeles; máquinas de escribir eléctricas o no. Material escolar; material para artistas; material de dibujo; lienzos para pintar; acuarelas, arcilla de modelar; pizarras [lencerados]; pizarras para escribir; pizarrones; borradores para pizarrones; artículos de escritura; lápices; bolígrafos; portaminas; plumas; carboncillos; ceras y tizas; caracteres de imprenta; pinceles; tintas, reglas de dibujo. Material didáctico, excepto aparatos. Material impreso; publicaciones impresas; publicaciones periódicas; periódicos; libros; álbumes; folletos; catálogos; cómics; diarios; dibujos; ilustraciones; formularios; fotografías [impresas]; grabados; revistas; anuarios escolares. Calendarios. Planos. Galvanos.

Presentada: uno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002571. Managua, doce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5431 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

NO TODAS LAS LAGRIMAS ARTIFICIALES SON CREADAS IGUALES

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes productos:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: SYSTANE, No. 56953 LM, Registrada el 19 de febrero de 2003, Folio 32, Tomo 196 del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la clase 5: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS OFTÁLMICAS.

SYSTANE, No. 2014103241 LM, Registrada el 2 de abril de 2014, Folio 238, Tomo 327 del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la clase 5: PREPARACIONES OFTÁLMICAS INCLUYENDO VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS OFTÁLMICOS.

Presentada: doce de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002664. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5432 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHITESEAL

Para proteger:

Clase: 3

DENTÍFRICOS, PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: doce de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002666. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5433 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de MALTA TEXO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PET'S JOY

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002867. Managua, dos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5434 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) Especial

de CEMENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEMCA

Para proteger:

Clase: 19

CEMENTOS.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-002860. Managua, dos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5435 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ENERGÍA AL 110

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes:

Productos y servicios:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: RAPTOR, No. 0703392 LM, Registrada el 17 de Diciembre de 2007, Folio: 158, Tomo: 254 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

RAPTOR DISEÑO, No. 0802086 LM, Registrada el 21 de Agosto de 2008, Folio: 192, Tomo: 262 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

RAPTOR DISEÑO, No. 2013097844 LM, Registrada el 4 de Junio de 2013, Folio: 233, Tomo: 307 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS ENERGIZANTES CON GINSENG.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002971. Managua, siete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5436 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REANIMATE CON MARINERO

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-002975. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5437 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLOSO

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-002976. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5438 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOTEX SPORT

Para proteger:

Clase: 5

PAÑOS, ALMOHADILLAS, PROTECTORES PARA ROPA INTERIOR Y TAMPONES PARA USO FEMENINO.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-002985. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5439 – M. 811017 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COTTONELLE SILK TOUCH

Para proteger:

Clase: 16

PAÑUELOS FACIALES, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL PARA LA MESA.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-002986. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5440 – M. 840510 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2518 RPI del 7 de Septiembre, 2016

(21) Número de Solicitud: 2012-000037 I

(22) Fecha de presentación: 1 de Marzo, 2012

(71) Solicitante:

Nombre: BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS, B.V.
Dirección: Groningsingel 1, NL-6835 EA Arhem, Países Bajos
Inventor(es): SCOTS L. MANKIN; ULRICH SCHOFEL; HAIPING HONG; ALLAN R. WENCK; LEON NEUTEBOOM; SHERRY R. WHITT y DALE R. CARLSON

(54) Nombre de la invención: PLANTAS TOLERANTES A HERBICIDAS

(51) Clasificación Internacional CIP7 : A01H5/00; C12N 15/52; C12N 15/82.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Septiembre, del 2016. Registrador.

Reg. M5441 – M. 840642 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2519 RPI del 7 de Septiembre, 2016

(21) Número de Solicitud: 2015-000064 I

(22) Fecha de presentación: 4 de Mayo, 2015

(71) Solicitante:

Nombre: ENVIROFIT INTERNATIONAL, LTD. y COLORADO STATE UNIVERSITY RESEARCH FOUNDATION

Dirección: 109 North College Avenue, Suite 200, Fort Collins, Colorado 80524, Estados Unidos de América y P. O. Box 483 Fort Collins, Colorado 80522, Estados Unidos de América.

Inventor(es): JASON A. PRAPAS; JESSE WALKER; NATHAN LORENZ; SEAN BABBS y TIMOTHY BAUER

(54) Nombre de la invención: ESTUFA DE PLANCHA DE ALTA EFICIENCIA DE COMBUSTIÓN CON MADERA PARA COCINAR.

(51) Clasificación Internacional CIP7: F24B 7/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Septiembre, 2016. Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 2781 – M. 456694 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 262-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NATHANAEL ENRIQUE ZELEDON SANDOVAL**, identificado con cédula de identidad ciudadana

número: **001-150691-0008D**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Managua el once de Septiembre del dos mil catorce, registrado con No. **186**; Pagina No. **93**; Tomo: XII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 209 del cuatro de Noviembre del dos mil catorce, en la que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800962** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el uno de Septiembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de agosto del dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4149** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NATHANAEL ENRIQUE ZELEDON SANDOVAL**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de Septiembre del año dos mil dieciséis y finalizará el seis de Septiembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2782 – M. 456688 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 266-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BRUNETH DE LOS ALGELES GARTH**

GUADAMUZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-140293-0013U**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Managua el diecinueve de octubre del dos mil quince, registrado con No. **880**; Página No. **440**; Tomo: **XII**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **229** del dos de diciembre del dos mil quince, en la que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800963**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el dos de Septiembre del dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de agosto del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4236** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BRUNETH DE LOS ANGELES GARTH GUADAMUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de Septiembre del año dos mil dieciséis y finalizará el seis de Septiembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2783 – M. 456697 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 274-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LUIS CARLOS MARIN PEREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-170690-0002V**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce, registrado bajo el Folio No. **0732**; Partida No: **14498**; Tomo: **VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **14** del veinticuatro de enero del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800961**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los uno días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4152** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LUIS CARLOS MARIN PEREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de septiembre del año dos mil dieciséis y finalizará el doce de septiembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2797 – M. 457411 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 267-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **CRISTINA FABIOLA BRAVO LOPEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-250682-0017 J**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el once de julio del dos mil once, registrado con No. **690**; Página No. **345**; Tomo: **X**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **178** del veintidós de septiembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800966**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los dos de septiembre del dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de agosto del dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4108** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **CRISTINA FABIOLA BRAVO LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de septiembre del año dos mil dieciséis y finalizará el seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2799 - M. 457574 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 009-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JORGE ISAAC GUEVARA CHAVEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-111051-0034R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador, Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **30-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintitrés de enero del dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de enero del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-8080**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, el ocho de enero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez Orozco**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **926** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JORGE ISAAC GUEVARA CHAVEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de enero del año dos mil catorce y finalizará el veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce. **(f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2795 - M. 457475 - Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE
FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO CRISTIANO DE
UNIDAD LATINOAMERICANA EN LA MODALIDAD DE
SECUNDARIA A DISTANCIA.**

Nº. 29 - 2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre

de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el señor(a): **ARGENTINA DEL CARMEN BERROTERAN MORENO** con cédula de identidad **041-180955-0007U** como representante Legal del **COLEGIO CRISTIANO DE UNIDAD LATINOAMERICANA**, fue quien solicitó la **ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO** N°39-2009 autorizada para funcionar en las modalidades de educación inicial, primaria regular, secundaria regular diurna y nocturna y secundaria a distancia, pero por baja matrícula se cierra de manera total las modalidades de educación inicial, primaria regular, secundaria regular diurna y nocturna hasta el periodo 2014, **QUEDANDO ÚNICAMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA A DISTANCIA** y que la oficina de Registro y control de Documento le dará seguimiento a los libros y tramites que emita el colegios; está ubicado: Puente Larreynaga 3c. Abajo 1c. Al lago Barrio San Luis, Distrito IV, Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos le dará seguimiento a los libros y tramites que emita el colegios para funcionar en la modalidad **SECUNDARIA A DISTANCIA**, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°29-2016 del COLEGIO CRISTIANO DE UNIDAD LATINOAMERICANA para funcionar en la modalidad de **SECUNDARIA A DISTANCIA** y que la dirección de Registro y Control de Documentos Departamental le dará seguimiento a los libros y tramites que emita el colegios, está ubicado: Puente Larreynaga 3c. Abajo 1c. Al lago Barrio San Luis, Distrito IV, Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

II

El **COLEGIO CRISTIANO DE UNIDAD LATINOAMERICANA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos

correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **COLEGIO CRISTIANO DE UNIDAD LATINOAMERICANA** decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

El **COLEGIO CRISTIANO DE UNIDAD LATINOAMERICANA** Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO CRISTIANO DE UNIDAD LATINOAMERICANA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO CRISTIANO DE UNIDAD LATINOAMERICANA** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2784 – M. 456846 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

N° 071-306-JIT-2016

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página veintinueve al reverso de la página treinta y uno, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA NUEVE (9). En la ciudad de Managua a las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Jenifer Dávila García, DGI. 3. Ernesto José López Blandón, INIFOM. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Miguel Romero, CANATUR. 6. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 7. Luisa Rojas Jiménez, DGA. 8. Roger Gurdian, AMUNIC. Ana Yelitza Gómez Terán, Secretaria. Inconducentes...La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió: Inconducentes...

13. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Creación de Parque de Ferias del Municipio.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad, disponen que se le haga entrega de la certificación del acuerdo de aprobación. **ACUERDO XIII.** Aprobar a la ALCALDÍA DE EL JÍCARO, departamento de Nueva Segovia, la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas del proyecto denominado CREACIÓN DE PARQUE DE FERIAS DEL MUNICIPIO, así como también el plan de inversión. Estará localizado en el centro del casco urbano de la ciudad de El Jicaró, de la terminal de buses 150 metros al oeste. El monto de la inversión es de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$1,829,000.00) equivalentes a SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CÓRDOBAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$63,562.56), cantidad que gozará de los beneficios e incentivos de la Ley 306. El proyecto consiste en la construcción de obras civiles las cuales son: construcción de tres kioscos abiertos, nueve módulos techados y abiertos para presentar productos de ferias, dos servicios sanitarios para hombre y mujeres y un tercer servicio para personas con discapacidad; una tarima para presidir eventos culturales o similares, setenta metro de andenes peatonales, una fuente de agua, luminarias exteriores con postes decorativos, estacionamiento, una plaza central, área verde, bancas y muro perimetral del Parque, construcción de jardines y muro perimetral. El bien Inmueble donde estará ubicado el proyecto, es propiedad de la Alcaldía de El Jicaró, departamento de Nueva Segovia, según Escritura Pública Número Cuatrocientos Noventa y Dos (492), Donación de Bien Inmueble Por Ley 309 a favor de la Alcaldía Municipal de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia; autorizada en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día doce de mayo del año dos mil once, ante el oficio Notarial del Licenciado Rafael Oswaldo Mena Calero; inscrita con el No. 30,322; Tomo 308; Folio 58 y Tomo 310, Folio 45, Asiento 2°, Columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Libro

de Propiedades del Registro Inmueble del Departamento de Nueva Segovia, el trece de julio del dos mil once.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.2.2., Sitios de Interés Turístico y Cultural (Parques municipales), del art. 4 de La ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Se constituye acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, art. 5, numeral 5.2.3 de la Ley No. 306, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento. Se le otorgan cuatro (04) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de emisión de la certificación.

El inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 y art. 21 de la Ley No. 306. Así mismo deberá suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

Certificación que corre del frente folio cincuenta al frente del mismo folio, del libro de Actas Número 5 de la Junta de Incentivos Turísticos.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales, Jennifer Dávila García, Ernesto José López Blandón, Yadira Gómez Cortez, Miguel Romero, Mario Rivas Reyes, Luisa Rojas Jiménez, Roger Gurdian, Ana Yelitza Gómez Terán, Secretaria"

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Ana Yelitza Gómez Terán, Secretaria.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2873 – M. 459849 – Valor C\$ 28500

Sección I

Aviso de Licitación

**"REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS FILIALES
DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHONTALES, BOACO,
RACN Y RIO SAN JUAN"
BCIE LPN N°.004-2016**

Modalidad: Co-calificación

Fecha: 04 de octubre de 2016

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la contratación de "Reparación Y Rehabilitación De Las Filiales De Los Departamentos De Chontales, Boaco, RACN y Rio San Juan", en el marco del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de

agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la provisión de estos servicios.

2.2 La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección: Portal de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la obra a contratar es Realizar las Mejoras Locativas de las Filiales de ENACAL de Camoapa, Santo Tomás, Acoyapa, El Rama, Nueva Guinea y San Carlos, en un solo grupo de contratación y ejecución de las condiciones físicas y equipamiento de dichas Filiales.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible a los oferentes que la soliciten por escrito, mediante carta expresando interés, una copia del Documento Base de la Licitación a partir del día 05 de octubre de 2016 siendo la fecha máxima para la venta de los documentos hasta el día 12 de octubre de 2016.

En la dirección indicada a continuación: Con Atención: Lic. Lester Torres Romero. Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP - PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarria", Edificio PISASH, Ciudad: Managua, Nicaragua, En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. - 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Luego de realizar depósito de la cantidad de US\$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero

Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP - PISASH

Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarria" Edificio PISASH.

Ciudad: Managua, Nicaragua

En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. - 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Luego de realizar depósito de la cantidad de US\$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Datos del Banco Intermediario:

Bank of América

ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M

National Bank Tower

100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 - 2100

Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071

Cuenta en dólares No 1901841686

Datos del Banco Beneficiario

Código IVAB

Nombre del Banco: BANPRO

Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICE SMART

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Código SWIFT BAPRNIMA

Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es No Reembolsable

3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día 29 de noviembre de 2016, a más tardar a las 10:00 a.m. en la dirección física siguiente:

Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero.

Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP - PISASH.

Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarria"

Ciudad: Managua, Nicaragua

Teléfono: 2253 8000 Ext. 3072

3.4 Dirección de correo electrónico: adquis1.pisash@enacal.com.ni con copia a adquis3.pisash@enacal.com.ni

Atentamente, **Lester Armando Torres Romero** Responsable de Adquisiciones PISASH.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2817 - M. 458077 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; el suscrito Notario I del Estado,

NOTIFICA:

REVOCACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **REVOCA** la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 133 del 16 de Julio del año 2012, visible en la Página 5261, en la que se hace saber a los señores: **ARGENTINA FORNOS DE GRIFFIN, IRMA FORNOS VIUDA DE MARTÍNEZ, LETICIA FORNOS DE SCHATZ AHORA CONOCIDA LETICIA FORNOS DE CANNON Y LOS SUCESTORES DE NORMA FORNOS DE MADRIZ**, en la que se les notifico tener a la orden en la Tesorería General de la República en Bonos de Pago por Indemnización la suma de **C\$ 1,759,200.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil doscientos córdobas netos)** por las 4/5 partes indivisas del Inmueble Urbano, con un área de 32,220.536 Mtrs2, inscrito bajo el Numero: 20155; Tomo: 414; Folio: 16; Asiento: 2°, de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Managua, veintiuno de Septiembre del año dos mil dieciséis. (F)
LIC. NELSON ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ, NOTARIA I DEL ESTADO - PGR.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2777 - M. 456731 - Valor C\$ 95.00

Managua, 02 de septiembre del 2016.

Licenciada

MARICARMEN ESPINOSA SEGURA

Presente

Estimada Licenciada Espinosa:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 74 del treinta de agosto del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice;

ACUERDO No. 74

**EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION
Y CARRERA JUDICIAL**

ACUERDA

Autorizar a la Notaria Licenciada **MARICARMEN ESPINOSA SEGURA**, para Cartular en el quinquenio que inicia el día doce de septiembre del año dos mil dieciséis y finalizará el día once de septiembre del año dos mil veintiuno; en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese.

Managua, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.- **M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ.- V. GURDIAN C.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**, Secretario.-

Atentamente, (f) **Rubén Montenegro Espinoza**, Secretario Corte Suprema de Justicia.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 2871 – M. 459706 – Valor. C\$ 95.00

**AVISO
CONVOCATORIA A LICITACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737 y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, avisa a oferentes interesados, que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al Pliego de Bases y Condiciones del siguiente procedimiento de contratación, a partir del miércoles 5 de octubre del 2016.

Tipo de proceso y número	Descripción
Licitación Selectiva LN-012-2016	Servicios de producción, grabación, edición y entrega, de spot informativo con el resultado del premio mayor de Lotería Ordinaria

(F) **Julia Icabalceta Olivas**, Responsable de Adquisiciones.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2886 – M. 460083 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento

de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a todos los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública No. LP-FOMAV-03-2016, para la contratación de: **OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIODICO/RUTINARIO DE LA RED VIAL MANTENIBLE 2016**, LOTE No. 3, está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

Notifíquese. (F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2843 – M. 458618 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 007612-ORM4-2016-CV

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Herederos realizada por la señoras **GABRIELA LUCIA VALERIO ESPAÑA**, soltera, estudiante, y **JUNNUEN ALEJANDRA ESPAÑA BLANDON**, soltera, estudiante, ambas mayores de edad, de este domicilio, en la que solicitan ser declaradas herederas universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará la señora **MARGARITA SUAREZ SOMOZA**, conocida como **MARGARITA SUAREZ DE ESPAÑA**, (Q.E.P.D), de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, trátese la misma en vía sumaria con citación del Representante de la Procuraduría General de la República. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las dos y treinta y nueve minutos de la tarde del siete de septiembre de dos mil dieciséis. (F) **JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN**, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria. **LEISMAME**.

3-3

Reg. 2848 – M. 458833 – Valor C\$ 285.00

Exp. 697-3504-2016FM Alimentos

EDICTO

Se emplaza al señor **Miguel Jerónimo Rodríguez Castillo**, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del último Edicto, comparezca a contestar demanda promovida en su contra y apersonarse en el Proceso Especial Común de Familia, identificado con el N° de juicio 697-3504-2016FM, radicado en el Juzgado de Distrito Especializado de Familia de Masaya, con acción de Pensión alimenticia, se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública de Masaya, para que lo represente.-

(F) DRA JUANA M. RIVERA PINEDA, JUEZA DE DISTRITO ESPECIALIZADA DE FAMILIA DE MASAYA.
(f) Secretaria.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP12961 - M. 456784 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro y Control Académico del Centro de Estudios Tributarios, Administrativos y Empresariales (CETAE), Certifica que en la Página 34, Tomo I, Registro N° 291, del Libro de Títulos que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“EL CETAE” POR CUANTO:**

MÓNICA VANESSA MENDOZA LINARTE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por el plan de estudio de tipo cuaternario que establece el CETAE, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Posgrado en Gerencia Financiera**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas de Ley.

Dado en Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de septiembre del año 2016. Rector del Centro, Manuel Antonio Carcache. El Secretario, Miguel Ángel Porras Bojorge. (f) Lic. Miguel Ángel Porras Bojorge, Director.

Reg. TP12962 - M. 456784 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro y Control Académico del Centro de Estudios Tributarios, Administrativos y Empresariales (CETAE), Certifica que en la Página 35, Tomo I, Registro N° 295, del Libro de Títulos que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“EL CETAE” POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA MADRIZ RIVAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por el plan de estudio de tipo cuaternario que establece el CETAE, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Posgrado en Gerencia Financiera**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas de Ley.

Dado en Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de septiembre del año 2016. Rector del Centro, Manuel Antonio Carcache. El Secretario, Miguel Ángel Porras Bojorge. (f) Lic. Miguel Ángel Porras Bojorge, Director.

Reg. TP12963 - M. 456784 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro y Control Académico del Centro de Estudios Tributarios, Administrativos y Empresariales (CETAE), Certifica que en la Página 34, Tomo I, Registro N° 283,

del Libro de Títulos que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“EL CETAE” POR CUANTO:**

ÁNGELA RAQUEL LANZAS GALLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por el plan de estudio de tipo cuaternario que establece el CETAE, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Posgrado en Gerencia Financiera**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas de Ley.

Dado en Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de septiembre del año 2016. Rector del Centro, Manuel Antonio Carcache. El Secretario, Miguel Ángel Porras Bojorge. (f) Lic. Miguel Ángel Porras Bojorge, Director.

Reg. TP12964 - M. 456784 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro y Control Académico del Centro de Estudios Tributarios, Administrativos y Empresariales (CETAE), Certifica que en la Página 35, Tomo I, Registro N° 294, del Libro de Títulos que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“EL CETAE” POR CUANTO:**

ROSA IDALIA ARTOLA FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por el plan de estudio de tipo cuaternario que establece el CETAE, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Posgrado en Gerencia Financiera**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas de Ley.

Dado en Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de septiembre del año 2016. Rector del Centro, Manuel Antonio Carcache. El Secretario, Miguel Ángel Porras Bojorge. (f) Lic. Miguel Ángel Porras Bojorge, Director.

Reg. TP12820 - M. 456667 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3068, Página 004, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLENDY MARYURI ROJAS TRUJILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN).